

SALTA, 29 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 428

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-192091/2021-0

VISTO la Ley de Educación de la Provincia que establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, resulta necesario asegurar los servicios educativos para cumplir con los contenidos estipulados en el presente período lectivo, y garantizar el derecho a la educación de los alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de cumplir dichos objetivos, se propuso excepcionalmente un “Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases” destinado a directivos, docentes y personal administrativo que no se presentaron a su lugar de trabajo sin un motivo legal que lo justifique durante el mes de agosto del corriente año;

Que el mencionado Plan estará centrado en fortalecer las trayectorias escolares reales de los alumnos;

Que tomó intervención Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando que no existe objeción para la emisión del presente instrumento.

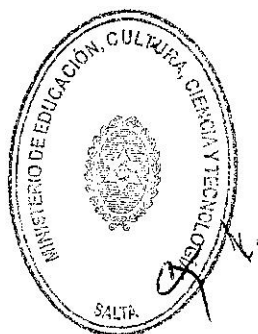
Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7546 y a las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 8171;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases”, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, con carácter excepcional, a todos los directivos y docentes que no se presentaron a su lugar de trabajo sin un motivo legal que lo justifique durante el mes de agosto del corriente año, la posibilidad de elaborar un proyecto basado en el “Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases”, conforme al Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, con carácter excepcional, a todo el personal administrativo y de maestranza que no se presentó a su lugar de trabajo sin un motivo legal que lo justifique durante el mes de agosto del corriente año, la posibilidad de elaborar junto al equipo directivo un cronograma para el recupero de las horas no prestadas. ...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

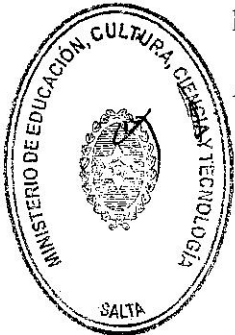
RESOLUCIÓN N° 428

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-192091/2021-0

ARTÍCULO 4°.- Establecer que son condiciones para adherir al “Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases” reintegrarse a la prestación normal y habitual de sus servicios el próximo día 30 de agosto del año en curso, no incurrir en nuevas inasistencias injustificadas mientras dure la ejecución del mencionado Plan, y presentar el proyecto ante las autoridades jerárquicas hasta el día 06 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que no se producirán descuentos en los haberes por los días no trabajados durante el mes de agosto del corriente, de conformidad a las previsiones normativas vigentes, a quienes cumplan con las condiciones enunciadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



Dr. Matías A. Carrepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 428

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-192091/2021-0

ANEXO

PLAN DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN DE CLASES

Consideraciones Generales

El presente documento brinda orientaciones sobre el diseño del plan de trabajo para la recuperación de clases; el que estará centrado en sostener las trayectorias escolares reales, con especial énfasis en aquellas intermitentes y de baja intensidad. En función de ello, se sugiere priorizar estrategias didácticas y propuestas integrales de enseñanza organizadas en agrupamientos flexibles con tiempos de trabajo complementario.

El plan de trabajo deberá ejecutarse durante el presente período lectivo y se organizará sobre la base de las planificaciones anuales y sus reajustes, de tal manera que permita responder a la situación actual y a las particularidades de las trayectorias escolares.

Objetivo

- Brindar orientaciones para el diseño del plan de trabajo destinado a la recuperación de clases en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Modalidad

Las modalidades propuestas para la ejecución del plan de trabajo podrán ser:

- Presencial
- No Presencial
 - ✓ Sincrónico: mediado por dispositivos digitales tales como Zoom, Meet, entre otros y/o plataformas educativas.
 - ✓ Asincrónico: elaboración de material de apoyo pedagógico, trabajos prácticos, entre otros, en distintos soportes.

La selección de las mismas queda a criterio de la UE considerando las condiciones materiales y de organización institucional.

Componentes mínimos del plan de trabajo

Los componentes mínimos que deberá contemplar el plan de trabajo son los siguientes:

Nivel	Grado/Año	Logros de Aprendizaje	Selección de Contenidos	Estrategia de enseñanza	Experiencia de aprendizaje	Evaluación	Observación

